

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno político de la provincia de Zaragoza.*

Habiendo llegado á esta capital en la tarde de hoy el Sr. D. José Puidullés, Director general de Presidios del Reino, y Gefe Superior político de esta provincia nombrado en comision por Decreto de 4.º del corriente; ha tomado desde luego posesion del cargo que el Gobierno de la Nacion ha tenido por conveniente conferirle á nombre de S. M.

Lo que participo á los habitantes de esta capital y provincia para su conocimiento y demas fines que son consiguientes. Zaragoza 3 de Agosto de 1843.—El oficial 2.º 4.º encargado del Gobierno político.—Antonio Gonzalez de Asarta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4.º del actual me comunicó el Decreto siguiente.—Con esta fecha digo á la Direccion general de Presidios lo que sigue.—El Gobierno de la Nacion ha espedido con esta fecha el Decreto siguiente.—El Gobierno de la Nacion en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II ha tenido á bien decretar que D. José Puidullés, Director general de Presidios, pase á encargarse en comision del Gobierno político de la provincia de Zaragoza, con retencion del cargo de Director.—De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Agosto de 1843.—Caballero.—Sr. D. José Puidullés.

#### ZARAGOZANOS.

Otra vez vuelvo á hallarme entre vosotros; y esta vez lo mismo que en 1840 traigo la mision de consolidar la ley y solo la ley constitucional.

Si el Gobierno de la Nacion merece vuestra confianza y si tambien honrais con ella al que en virtud del antecedente Decreto viene á colocarse al frente de este pueblo siempre liberal y horóico, facil nos será entendernos y mas facil aun labrar la ventura de este suelo clásico de la libertad, para cuyo importante objeto cuento tambien con la mas eficaz cooperacion de todas las corporaciones y mas señaladamente con la Milicia Nacional, que desimpresionada de unos recelos

que ya fueran pueriles, se unirá con confianza al gran partido nacional que ha de caminar progresivamente al desarrollo de todos los elementos de orden, libertad y grandeza que encierra nuestra trabajada patria.

Union, pues, hombres honrados de todos los partidos que desnudos de ambiciones y de odios, tan solo aspirais á que sea una verdad nuestra ley constitucional; apoyadme con vuestros consejos y vuestra influencia, y la esperiencia os hará comprender que no han sido estériles vuestros esfuerzos, ni mal correspondidas vuestras finezas por el que tiene la dicha de hallarse á la cabeza de la valiente y liberal provincia de Zaragoza. 4 de Agosto de 1843.—José Puidullés.

El Gobierno de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios de D. José Puidullés, ha tenido á bien nombrarle director general de presidios. Madrid 30 de Julio de 1843.—Fermin Caballero.

Disueltas las Córtes sin haberse votado los presupuestos, ni autorizado el cobro de las contribuciones, creyó sin duda el Gobierno que no siendo posible el hacerlas efectivas, tanto por esta causa como por el imperio de las circunstancias, podia sin riesgo anunciar la reforma de contribuciones anteriormente propuesta, y de otra cuya reforma por lo menos era deseada: por decreto de 20 de Junio último suprimió las contribuciones ó impuestos conocidos con los nombres de alcabalas, cientos, millones y nieve que se cobraban en varias provincias, y con los de catastro, equivalente y talla en otras, despues de haber suprimido por otro de 26 de Mayo los derechos de puertas establecidos en ciertas capitales y puertos habilitados, sin perjuicio de lo que las Córtes resolvieran en su dia, y dejando á las mismas el acordar los impuestos ó contribuciones necesarias para cubrir el déficit que resultaba.

Alzados los pueblos contra un poder que miraron como incompatible con la Constitucion de 1837 y el trono de Isabel II, recibieron con desconfianza unas disposiciones, que emanadas de los representantes de la nacion, y acompañadas de medios sencillos y menos gravosos de sustituir que los suprimidos, las hubieran aceptado con alborozo; y en varias provincias fueron restablecidas, como un mal menor, exacciones

suos inconvenientes, en la manera en que se hacian, no podian desconocer.

En tal estado se ha constituido el Gobierno de la nacion proclamado generalmente por acuerdo de las juntas, intérpretes en las circunstancias de la voluntad de los pueblos; y si bien su profundo respeto á la ley fundamental no le hubiera llevado jamás á colocarse en la situacion ilegal de exigir impuestos ó contribuciones no aprobadas por las Córtes, su deber actual de poner término á la inquietud de los españoles y de afianzar el trono y las instituciones le ponen en la necesidad de echar mano de todos los medios que en el día presenten menos inconvenientes y sean de mas fácil realizacion para tan grandes objetos, y para acudir á todas las necesidades del Estado, que casi en su totalidad estan ya á su cuidado.

Por tan poderosos motivos y con tan sagrado objeto, la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre el Gobierno de la nacion, decreta lo que sigue.

Artículo 1.º Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el Real decreto de 20 de Junio último, por el que se suprimieron las contribuciones conocidas con el nombre de provinciales, y las designadas con el de catastro, equivalente y talla.

Art. 2.º En las provincias y pueblos donde se hayan restablecido estas contribuciones continuarán sin hacerse novedad en la manera que existian antes del referido decreto.

Art. 3.º Donde no se hayan restablecido se hará el repartimiento del cupo que á cada provincia corresponda por el designado en el año anterior; y cada pueblo con la aprobacion de la diputacion provincial optará entre las rentas provinciales ó el medio que crean mas conveniente. Estos cupos, cualquiera que sea el concepto en que se satisfagan, se considerará como una anticipacion á buena cuenta hasta la resolucion de las Córtes.

Art. 4.º En los puntos donde se haya restablecido el derecho nacional de puertas continuarán en la forma que tenia en 26 de Mayo, sin perjuicio de proponer al Gobierno cualquiera modificacion que creyeren conveniente, y sus productos entrarán íntegros en tesorería.

Art. 5.º Las capitales y puertos donde se suprimió este derecho y no se ha restablecido, se considerarán como encabezados por el cupo ó productos de las rentas provinciales al tiempo del establecimiento de los derechos de puertas en 1817, y los cupos que satisfagan se considerarán como una anticipacion de su cupo por las contribuciones que establecieron las Córtes. Dado en Madrid á 30 de Julio de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de Hacienda, Mateo Miguel Aillon.

#### Circular.

La apurada situacion en que se encuentra el tesoro público para cubrir las inmensas y perentorias obligaciones del estado que sobre él gravitan, exige la reunion de prontos y grandes recursos, y que para ello se recauden las contribuciones con que ordinariamente se satisficarian interin recae la aprobacion de las Córtes, que desgraciadamente no ha podido obtenerse todavía. En su consecuencia, el Gobierno de la nacion, que no puede prescindir de atenderlas como corresponde, ha acordado que desde luego se proceda á la recaudacion de las contribuciones de paja y utensilios y de

frutos civiles, sin perjuicio de lo que en la próxima legislatura se sirvan las Córtes acordar. Para esto es necesario que V. S., de acuerdo con los demas gefes de la provincia de su cargo, se dedique con el mas decidido interés á conocer y hacer efectivos inmediatamente cuantos débitos resulten á favor de la Hacienda hasta fin de Junio próximo pasado por dichas contribuciones, en la firme inteligencia de que el Gobierno de la nacion apreciará cual corresponde este servicio, que con el auxilio de esa junta se promete será tan pronto y eficaz como posible, y juzgará por los resultados de la capacidad y celo de los que deben procurarlos.

De orden del Gobierno de la nacion lo comunico á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, dando aviso desde luego del recibo de esta orden al ministerio de mi cargo, asi como de los resultados que ofrezca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1843.—Aillon.—Sr. intendente de la provincia de...

Entre las muchas y graves dificultades que encuentra el Gobierno para asentarse de una manera sólida, atender al bienestar de los trabajados pueblos y administrar con el desembarazo que exige la crítica situacion del pais, debe contarse, sino la primera, como la mas principal la penuria del tesoro público, mas que nunca exhausto y empeñado: cierto que otro Gobierno retrocederia á la vista de un tesoro vacío, sobre el que pesan tantas y tan urgentes obligaciones, cuando los rápidos y frecuentes movimientos de numerosas tropas que atraviesan el pais en todas direcciones exigen crecidas sumas, cuando importa dar un impulso veloz y siempre costoso á las operaciones militares que en el Mediodía de España provoca una terquedad absurda y funesta, y en fin, cuando se aparta con espanto la vista del gran libro de las necesidades públicas por la certeza de que apenas puede satisfacerse cumplidamente una sola.

En efecto, otros gobernantes se alejarían espantados de tamaños obstáculos; pero el Gobierno de la nacion, llevado al poder en hombros de los pueblos, este Gobierno que es su representacion genuina y espontánea, que es la nacion misma, por nada se arredra, por nada abandonará su espinosa, pero importante mision. El poder, cuando ha nacido del pueblo, cuando representa la voluntad general, es omnipotente. Es cierto que el pueblo español ha hecho en estos últimos tiempos muchos y costosos sacrificios, por que siempre ha sido desgraciado y siempre generoso. Pero aun necesita hacer otro. ¡Triste condicion de nuestro pais, inocente de los males que le agovian, y llevando él solo la pena que otros debieran sufrir!

Felizmente su admirable instinto de conservacion, su valeroso esfuerzo, su heroica constancia, todo lo hallanan, todo lo vencen y facilitan. Esa junta, que V. E. dignamente preside, y todas las otras de la nacion, acudiendo rápidamente al comun peligro, han salvado al pais y á la Constitucion, y afianzado de una manera estable el triunfo de las puras doctrinas constitucionales. Falta consumir la obra de salvacion proporcionando al Gobierno los recursos necesarios, y que por ahora solo puede hallar en el patriotismo de V. E. y sus cólegas y en la generosidad del pueblo español, que en medio de su pobreza no sabrá abandonar á los que él ha puesto al frente del Gobierno: estando tan interesado como las mismas juntas en po-



ner término á los males que nos afligen, y en que la nacion aparezca en el estado de grandeza que debe esperar y le corresponde, confia en que V. E., en union con sus dignos compañeros, dé una nueva prueba de las virtudes cívicas que tienen tan acreditadas, auxiliando á los intendentes y empleados de recaudacion para que den prontos y eficaces resultados de los encargos que les están cometidos.

Por el decreto adjunto verá V. E. la disposicion que ha tomado el Gobierno para regularizar por ahora del mejor modo posible los sacrificios que siempre, y ahora mas que nunca, tienen que hacer los pueblos; y en 27 del corriente, al pedir á los intendentes las noticias necesarias sobre el estado de la administracion económica despues de las últimas ocurrencias, se les encargó por conducto del ministerio de Hacienda que, poniéndose de acuerdo con las juntas, hiciesen que las rentas volviesen al estado normal, tanto en sus tipos y recaudacion, como en cuanto á la aplicacion dada ó que convenga darse á sus productos. No duda el Gobierno que esa junta cooperará de una manera eficaz para que estas disposiciones de orden y de verdadera economía sean breve y exactamente cumplidas; pero aun se necesita de su parte un nuevo sacrificio.

Las disposiciones indicadas producirán indudablemente medios con que ir cubriendo las grandes necesidades del Estado; pero su efecto es de naturaleza algo mas lenta que lo que permiten estas mismas necesidades. Para salvar este inconveniente es por lo que el Gobierno se dirige al patriotismo de esa junta, y confia que no será en vano, asi como no será el sacrificio duradero. Espera pues que desde el momento en que reciban esta invitacion, procuren reunir y tener á disposicion del Gobierno los fondos que sean posibles, invitando para ello á las personas pudientes como una anticipacion que será inmediatamente reintegrada de los primeros productos de las contribuciones que estan pendientes de cobro, avisando desde luego de las cantidades con que el Gobierno pueda contar para disponer su aplicacion á las necesidades mas urgentes.

El Gobierno espera este nuevo servicio del patriotismo de esa junta, y sabrá apreciarlo en todo su valor. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de Hacienda, Mateo Miguel Aillon.—Excm. junta de.....

#### *Ministerio de la Guerra.*

##### *Decretos.*

La Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la nacion, atendiendo á los méritos, circunstancias y dilatados servicios del mariscal de campo D. Miguel Lopez Baños, ha venido en promoverle al empleo de teniente general de los ejércitos nacionales. Dado en Madrid á 29 de Julio de 1843.—Joaquin María Lopez.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

La Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la nacion, considerando las circunstancias y relevantes méritos del teniente general D. Miguel Lopez Baños, ha tenido á bien conferirle la capitania general del sexto distrito (Aragon). Dado en Madrid á 30 de Julio de 1843.—Joaquin María Lopez.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

**ZARAGOZANOS.** Cumplido mi vehemente deseo de verme entre vosotros, creo un deber dirigiros mi voz dándoos las gracias por no haber visto engañadas las esperanzas que siempre abrigué de que no se alteraría el orden y tranquilidad que felizmente disfrutais al realizarse este paso. Mi mision como presidente de la junta superior de gobierno de esta provincia y comandante general del alto Aragon, no tiene otro objeto que el de conservar aquel á todo trance y sostener el nuevo Gobierno que la nacion se ha dado en este glorioso pronunciamiento; y no dudo que ayudándome á lograr dicho fin acreditareis nuevamente las virtudes cívicas que os honran. Constitucion de 1837, Isabel II, independencia nacional olvido de todo lo pasado, y union entre todos los liberales es y ha sido mi divisa desde que me lancé en la contienda que felizmente ha terminado; y asi como me he sacrificado en su obsequio, os prometo con toda la efusion de mis sentimientos, que no desistiré de este empeño si vosotros me prestais vuestro apoyo con la sensatez y cordura que os caracteriza hasta ver asegurados tan caros objetos. Zaragoza 2 de Agosto de 1843.—*Jaime Ortega.*

Acaba de recibirse en este Gobierno político la Gaceta extraordinaria publicada en la Corte el 1.º del actual, que contiene la importante noticia que sigue.

»El Gobierno acaba de recibir el importantísimo documento siguiente.—Gobierno político de la provincia de Sevilla.—Excmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que en este momento ha levantado el enemigo el sitio de esta ciudad. Ni los horrores que contra ella ha desplegado, ni mas de 1200 proyectiles huecos y sólidos lanzados contra ella han sido bastantes para domar el corage, y amortiguar el valor de los muchos bravos que con heroica valentía han presentado impávidos sus pechos al plomo y al hierro enemigo. Las baterías de este fueron abandonadas; cubiertas están ya por nuestras grandes guardias y el campo, en donde poco hace tremolaba el pendon de los rebeldes, está en nuestro poder.—Tenemos que lamentar grandes pérdidas: las calles están sembradas de escombros: muchas casas y no pocos edificios, cuya solidez resistiera por largos siglos á la accion del tiempo, halláanse hoy en tierra; pero al fin hemos vencido, y el estandarte de la libertad ondea orgulloso en nuestra magnífica giralda.—Los sevillanos han dado inequivocas pruebas de denuedo y el hecho glorioso de armas que acaban de sustentar será para siempre un monumento de inmarcesible gloria para cuantos han tenido parte en tan heroica defensa. Daré á V. E. detalles minuciosos de lo ocurrido tan luego como me lo permitan las atenciones del momento que sobre mí pesan, y entretanto, en medio de las desgracias que han llovido sobre esta ciudad consuele á V. E. la grata noticia de que durante la grave crisis que hemos atravesado, la seguridad interior ha estado afianzada, garantidas las propiedades, y ni un solo exceso ha manchado un hecho de armas, costoso en verdad, pero de inmensa trascendencia para la causa del pais.—Esta comunicacion la dirijo á V. E. por Badajoz, porque de otro modo no era posible que llegase á sus manos. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla y Julio 28 á las siete de la mañana de 1843. Excmo. Sr.—Joaquin Muñoz Bueno.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.



Lo que me apresuro á participar al público para su conocimiento y demas fines que son consiguientes. Zaragoza 3 de Agosto de 1843.—El oficial 2.º 1.º encargado del Gobierno Político.—Antonio Gonzalez de Asarta.

Por persona de toda confianza que acaba de llegar de la Corte, he sabido que á su salida de aquella capital el Gobierno habia recibido la plausible noticia de la terminacion de las hostilidades en Andalucía: Que el 29 del pasado fué batido el General Esparte por las tropas del General Concha, las cuales hicieron prisioneros á varios generales y gefes asi como á los oficiales de los ministerios y otras personas del séquito del ex-Regente, ocupándole además la caja del tesoro público. El general Espartero ha debido su salvacion á la proteccion del pabellon inglés dispensada por un buque de aquella nacion surto en el Puerto de Santa María, y que tomó el rumbo de Lisboa. Todas las tropas que hicieron resistencia al valiente general Concha fueron arrolladas. La plaza de Cádiz se ha adherido al pronunciamiento nacional.

Me apresuro á participarlo al público para su conocimiento, satisfaccion y demás efectos. Zaragoza 4 de Agosto de 1843.—José Puidullés.

*El Intendente Militar del 6.º Distrito (Aragon.)*

Hace saber: Que el suministro de provisiones del 11.º distrito (Burgos) por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, se subastará y rematará el dia 26 del actual á las doce de su mañana en la Intendencia militar del referido 11.º distrito; advirtiendo que se admiten proposiciones en los Ministerios de hacienda militar de Soria, Santander y Logroño, hasta dicho dia 26 del corriente. Zaragoza 3 de Agosto de 1843.—Francisco Fontela.—Juan B. Ayus, Secretario.

Edicto.—Por fallecimiento de D. Claudio Romea se halla vacante la Escribanía de cámara que obtenia en esta Audiencia territorial dotada con 4584 rs. vn. anuales designados en la Ley de presupuestos del Ministerio de Gracia y Justicia además de los derechos de Arancel; y debiendo ser provista por S. M. hechos los egercicios prevenidos en el capítulo 6.º título 2.º de las nuevas ordenanzas, ha acordado en la Plena del tres del corriente mes, se anuncie y publique esta vacante por edictos, y por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio para que los Abogados, Escribanos de S. M. y demas que reúnan las circunstancias señaladas en el artículo 124 de aquellas presenten sus títulos, y documentos en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo dentro del término de 40 dias que se fijan, para ello, con todos desde este de la fecha, sin los cuales y finado dicho término no serán admitidas. Dado en Zaragoza á 5 de Agosto de 1843.—D. Mariano Broto.

*Don Tedeo Capablanca, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Zaragoza y Juez primero de primera instancia de la misma y su partido.*

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Blas Lanuza de oficio jornalero del campo vecino de esta ciudad para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en las cárceles Nacionales de la misma á defenderse de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otros sobre herida y muerte subseguida á Pedro Pablo Pallaruelo de este vecindario la noche del 22 de los corrientes;

que si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se substanciará la causa en su rebeldía en los Estrados del tribunal y la parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Zaragoza 24 de Julio de 1843.—Tedeo Capablanca.—Por mandado de S. S. Camilo Torres.

Se halla vacante en el pueblo de Miedes Partido judicial de Daroca la conduta de Herrero: su asignado por aguzar es quince cahices de centeno; por hechar cada libra de yerro diez dineros; por cada herradura de mayor doce cuartos, siendo su peso de ocho onzas, y por las de menor nueve cuartos y su peso de seis onzas. Tambien se halla vacante en dicho pueblo el partido de Cirujano, su dotacion es de veinte cahices de centeno, ochocientos rs. vn., casa libre, y las barbas de fuera de casa, dándole libertad al referido asignado para que pueda conducirse con los pueblos circunvecinos de Ruesca, Mora y Orera, distantes de este el que mas cinco cuartos de hora. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de Ayuntamiento pues de lo contrario no se les dará curso; deviendo proveerse dichos partidos el dia 20 del mes actual.

El dia 20 de Agosto próximo pasado á las diez de su mañana se arrienda en las casas consistoriales de la villa de Pina los dos trozos de monte comun de la Reuerta término dicha vila, por uno, dos ó tres años, el que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará en el dia y hora señalada, quedando á beneficio del mejor postor, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto.

La conduta de cirujano de Bordalba se halla vacante, su dotacion es 37 cahices de trigo de buena calidad pagados por los vecinos, y 2 cahices mas que importan las barbas de los que se rasan en las casas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto próximo que se proveerá.

La conduta de cirujano del lugar de Maria se halla vacante, su dotacion es 3000 rs. vn. pagados en dos plazos, el uno en S. Juan y el otro á S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo hasta el 15 de Agosto en que se proveerá.

Se halla vacante la conduta de cirujano de Lobera con el anejo de Insuerre distante media hora en el partido Judicial de Sos, consistiendo su dotacion en cuarenta cahices de trigo cobrados por el Ayuntamiento en el San Miguel de Setiembre de cada un año, teniendo además el profesor una carga de leña por vecino, casa franca y libre de toda pecha real y concegil, con la obligacion de tener un mancebo práctico en la lanceta y nabaja. Los aspirantes, dirigrán sus solicitudes al Alcalde de Lobera francas de porte hasta el 15 de Agosto en que se proveerá.

La conduta de Albeitar de la villa de Pina se halla vacante, su dotacion consiste en 4517 rs. 22 mrs vn. cobrados por el ayuntamiento de los vecinos, los que quieran solicitarla lo verificarán hasta el dia 15 de agosto del corriente año que se proveerá, dirigiendo las solicitudes á la secretaria de dicho ayuntamiento francas de porte.

La conduta de Albeitar de Fuentetodos se halla vacante, su dotacion consiste en 100 duros pagados en grano. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto en que se proveerá.

Las condutas de cirujano y albeitar de Tosos se hallan vacantes, sus dotaciones son: la del primero 3600 rs. vn. en granos al precio medio que pasen en el almudí de Zaragoza desde el 15 de Agosto al 8 de Setiembre, en el dia de San Miguel del mismo; y la del segundo en 20 cahices de trigo morcacho y 7 de puro. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto que se proveerán.

En el pueblo de Badules se vende la nieve existente en el pozo que hay en el mismo, su profundidad de 10 varas y 26 de circunferencia, el que desee comprarla se dirigirá á su Alcalde.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.